ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

ESTUDIO DEL SECTOR

PROYECTO 1896

CIUDAD BOLÍVAR, UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL EN LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA MATERNIDAD TEMPRANA.

OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN LAPREVENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL PROYECTO 1896 PARA LA VIGENCA 2023 Y EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR 2021-2024"

VIGENCIA 2023

El presente estudio de sector se realiza dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Es deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente titulado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" (G-EES-02), donde se impone la obligación a la entidad estatal, en este caso el Fondo De Desarrollo Local de Cuidad Bolívar deber de análisis durante la etapa de planeación, para conocer el sector relativo al objeto contractual.

El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

A. ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN LA PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL PROYECTO 1896 PARA LA VIGENCA 2023 Y EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR 2021-2024"

El presente estudio de sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente titulado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES02), donde se impone la obligación a la entidad estatal, en este caso del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, del deber de analizar durante la etapa de planeación, el sector relativo al objeto contractual "Contratar bienes y servicios para la realización del programa "Reto local jóvenes y entornos seguros" en la localidad de Ciudad Bolívar.

El Artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas.

Lo anterior, con el fin de conocer el sector en lo relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva económica, legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos

En este orden de ideas, se presenta este estudio del sector para la contratación de uno o varios proveedores que suministre Los servicios de catering, y logística.

1.1. OBJETIVO GENERAL

Implementar acciones y estrategias para la disminución de los índices de maternidad y paternidad temprana en la localidad de Ciudad Bolívar y los embarazos no deseados desde el enfoque diferencial y de género.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar acciones y estrategias orientadas a encaminar proyectos de vida, fortalecer redes de apoyo, realizar la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos y transformación de imaginarios sociales, para la prevención del embarazo en adolescentes.
2. Promover el desarrollo de la autonomía y libre expresión del pensamiento, dando respuesta a las necesidades locales desde los enfoques del buen vivir, social y de derechos.
3. Generar espacios de confianza que permitan abordar las diferentes temáticas alrededor de la sexualidad y el afecto.
4. Impulsar el uso de las líneas de atención de prevención existentes en el Distrito.

2. POBLACION OBJETO

Actividad	Población Objetivo
Primera sensibilización	Ciento cinco (105) personas en el rango de edad de dieciocho (18) a veintiocho (28) años, vinculados a programas tales como: "Jóvenes a la U" ,"Parceros, impulso local y técnico laborales.
Segunda sensibilización	Ciento veinte (120) estudiantes de dos (2) colegios, ello en concertación con los diferentes espacios locales como Mesa Local de maternidad y paternidad temprana y mesa de entornos escolares, entre otros, así como la Secretaría de Integración Social, salud, educación, Dirección Local de Educación de Ciudad Bolívar-DILE, que estén en el rango de edad de los doce (12) a diecisiete (17) años.
Tercera sensibilización	Cien (100) mujeres gestantes y/o lactantes con edades comprendidas entre 12 y 28 años, se conformarán 5 grupos de 20 mujeres gestantes y/o lactantes donde se tendrá en cuenta enfoque diferencial: grupos étnicos, discapacidad, enfoque de género, entre otros…

B. ANÁLISIS TÉCNICO

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las naciones unidas V.14.080, (Colombia Compra Eficiente).

De conformidad con la Parte 2, Titulo 1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 5, Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel de Clasificación UNSPSC, es la siguiente:

CÓDIGOS UNSPSC

CÓDIGO CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
85101600	Servicios integrales de salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

93141700	Servicios políticos y de asuntos cívicos, servicios comunitarios y sociales, cultura	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
82101800	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Servicios de agencia de publicidad
86101700	Desarrollo de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	Servicios de capacitación vocacional no científica

De otra parte, y de acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C) adaptada para Colombia, las empresas que pueden ofrecer los servicios requeridos por la Entidad se pueden clasificar en los siguientes códigos CIIU y actividades económicas

Código CIIU 7220: Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades ya que el proyecto contempla procesos de sensibilización que requieren conocimientos específicos del área de las ciencias sociales

Esta clase incluye:

1. La investigación y el desarrollo experimental en ciencias sociales (derecho, economía, trabajo social, psicología y sociología, entre otras).

2. La investigación y el desarrollo interdisciplinario, principalmente en ciencias sociales y humanidades.

Código CIIU 8899: Otras actividades de asistencia social sin alojamiento toda vez que el proceso que se pretende adelantar contempla actividades que implican orientación a niños niñas y adolescentes y jóvenes
Esta clase incluye:

Descripción: Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.
Actividades:
• Las actividades de bienestar social y de orientación para niños y adolescentes.
• Las actividades de adopción y actividades de prevención contra el maltrato infantil y de otras personas.
• Las actividades comunitarias.
• Las actividades de atención diurna para grupos sociales vulnerables.

Código CIIU 9499: Actividades de otras asociaciones n.c.p. Dado que el proyecto cuenta con actividades culturales orientadas a jóvenes de la localidad

Esta clase incluye:

• Las actividades de asociaciones que no están directamente afiliadas a un partido político, que promueven una causa o temática pública mediante campañas de educación al público, influencia política, recaudación de fondos, entre otros. - Iniciativa de los ciudadanos y movimientos de protesta. - Movimientos ambientales y ecológicos. - Asociaciones de apoyo a servicios comunitarios y educativos n.c.p. - Asociaciones para la protección y el mejoramiento de grupos especiales, por ejemplo, grupos étnicos y grupos minoritarios. - Asociaciones con fines patrióticos, incluyendo asociaciones de veteranos de guerra.

Las asociaciones que promueven actividades culturales o recreativas, o reúnen a personas que comparten una afición (diferente a deportes o juegos), como clubes de poesía, literarios o de libros, clubes de historia, clubes de jardinería, clubes de cine y fotografía, clubes de música y arte, clubes de artesanía y de coleccionistas, entre otros.

Código CIIU 8551: Formación para el trabajo, en la medida que se pretenden realizar procesos de formación a los jóvenes de la localidad.
Este código contempla la educación que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar académicamente a través de cursos con programas que tienen un carácter organizado y continuo, aunque no estén sujetos al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal.

Código CIIU 8559: Otros tipos de educación n.c.p. ya que se contemplan actividades de formación.

Esta clase comprende las actividades de enseñanza e instrucción especializada, generalmente para adultos, no asimilables a la educación de formación general.

Así las cosas, los anteriores códigos UNSPSC y CIIU, permiten identificar la oferta de servicios con similitudes características, lo cual genera un adecuado análisis amplio y suficiente del presente estudio del sector.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

1 ICBF
2 Secretaria Distrital de la Mujer
3 Secretaria Distrital de Integración Social
4 Secretaria Distrital de Educación.
5 Mesa Local de derechos Humanos
6 Profamilia

C. ANÁLISIS ECONÓMICO

Evolución General de los Subsectores de Servicios

Este análisis del sector se estructura a partir de un factor económico, en atención a la cuantía, a la naturaleza del contrato y a las calidades de las partes, además estas llevarán a contratar a personas naturales o jurídicas que estén en condiciones de desarrollar el objeto contractual; dichas condiciones se encuentran señaladas en los estudios previos correspondientes.

Según el Fondo Monetario Internacional la reciente aprobación de vacunas ha alentado la esperanza de que la pandemia llegue a un punto de inflexión más adelante en el año, pero las nuevas olas y variantes del virus generan inquietudes acerca de las perspectivas. En medio de esta excepcional incertidumbre, se proyecta que la economía mundial crezca 5,5% en 2021 y 4,2% en 2022. Las proyecciones para 2021 se han revisado al alza en 0,3 puntos porcentuales con respecto al pronóstico anterior, en vista de las expectativas de un fortalecimiento de la actividad más avanzado el año gracias a las vacunas y al respaldo adicional de las políticas en algunas grandes economías.

La recuperación del crecimiento proyectada para este año se produce tras el fuerte colapso registrado en 2020, que ha tenido graves repercusiones para las mujeres, los jóvenes, los pobres, los empleados del sector informal y los trabajadores en sectores de contacto personal intensivo. Se estima que la contracción del

crecimiento mundial en 2020 fue de -3,5%, 0,9 puntos porcentuales mejor de lo proyectado anteriormente (lo que refleja un dinamismo mayor de lo esperado en el segundo semestre de 2020). Según las proyecciones, la solidez de la recuperación varía considerablemente entre países, dependiendo del acceso a intervenciones médicas, la eficacia del apoyo de las políticas, la exposición a repercusiones económicas transfronterizas y las características estructurales de cada economía al inicio de la crisis.

Las medidas de política deben asegurar un apoyo eficaz hasta que la recuperación esté firmemente encarrilada, siendo el imperativo clave estimular el producto potencial, garantizar un crecimiento participativo que beneficie a todos y acelerar la transición hacia una menor dependencia del carbono.

Como se señala en el informe de octubre de 2020 de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO), un estímulo a la inversión verde, sumado a un aumento inicialmente moderado pero constante de los precios de las emisiones de carbono, lograría una necesaria reducción de las emisiones y, al mismo tiempo, afianzaría la recuperación tras la recesión causada por la pandemia.

Para controlar la pandemia en todo el mundo se precisa una estrecha cooperación internacional. Estos esfuerzos consisten en reforzar el financiamiento del Fondo de Acceso Global para Vacunas (COVAX) y acelerar así el acceso a las vacunas en todos los países, garantizando la distribución universal de las vacunas y facilitando el acceso a tratamientos a precios asequibles para todos. Muchos países, en particular las economías en desarrollo de bajo ingreso ya acusaban al comienzo de la crisis elevados niveles de endeudamiento, que tenderán a aumentar durante la pandemia. La comunidad mundial tendrá que seguir colaborando estrechamente para proporcionar a esos países un acceso adecuado a liquidez internacional. En los casos en que la deuda soberana sea insostenible, los países habilitados deberán trabajar con los acreedores para reestructurar su deuda con arreglo al marco común acordado por el G-20.

Por lo anterior, un estudio de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad El Bosque (Bogotá, Colombia), luego de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional frente a la llegada y propagación del COVID-19 en Colombia, se han generado diferentes preocupaciones en torno al futuro de la economía del país y la manera en la que esto puede afectar el bolsillo de las familias.

Antes del inicio de la pandemia, Colombia era el país más estable de la región tras haberle quitado el lugar a Chile, que lo perdió debido a las afectaciones económicas sufridas a raíz de las protestas y desmanes que se presentaron a finales de 2019. El país cafetero tuvo el mayor crecimiento en cinco años, del 3,3 %, mientras que Chile solo creció un 1,5 %, un punto por debajo de lo estimado por el Gobierno. Ahora, con el coronavirus (COVID-19), Colombia enfrenta dos grandes retos: minimizar el riesgo de contagio y mantener la economía a flote (Panam Post, 2020).

Así entonces, la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud determinó un alto riesgo de afectación por la pandemia del nuevo coronavirus —COVID-19— el cual ha evidenciado hasta abril del 2021 un total de 2,59 millones de colombianos contagiados a lo largo de la pandemia y causando la muerte de 66.819 personas.

PERSPECTIVA COMERCIAL

ENTORNO MACROECONÓMICO COLOMBIANO

Las elecciones presidenciales de Colombia en junio de 2022 resultaron en la victoria de Gustavo Petro de la coalición de izquierda Pacto Histórico. Las principales prioridades del gobierno de Petro son consolidar la paz, la justicia social, la justicia ambiental y el cambio para las mujeres.

Colombia tiene un historial de gestión macroeconómica y fiscal prudente, anclado en un régimen de inflación objetivo, un tipo de cambio flexible y un marco fiscal basado en una regla fiscal moderna, que proveen una buena base para asegurar la estabilidad macroeconómica, un ingrediente clave para la reducción de la pobreza.

El PIB creció sólidamente a una tasa de 7,3% en 2022, pero la economía se sobrecalentó con la actividad operando por encima de su potencial, una inflación acelerada, y un alto déficit de cuenta corriente. A medida que el rebrote del consumo reprimido durante la pandemia se desvanezca, las políticas monetaria y fiscal sigan en terreno contractivo, y la demanda externa se mantenga débil, se prevé que el PIB solo crecerá 1,7% en 2023 y que la economía se dirigirá a un aterrizaje suave, lo cual es necesario para corregir el surgimiento de desequilibrios internos y externos. Se prevé que el crecimiento aumente gradualmente a 2,0% en 2024 y 3,2% en 2015, conforme la demanda externa se reactive, y la inflación y las tasas de interés disminuyan.

La inflación alcanzó 13,1% a final del 2022 explicada por la fuerte demanda interna, la inercia de la inflación, la indexación de rentas, las pérdidas de cultivos por las fuertes lluvias, y la depreciación del peso colombiano.

Solo se estima una modesta reducción en la pobreza durante 2022, pues la inflación —especialmente la de alimentos— mermó las ganancias en los ingresos laborales, reduciendo en un estimado de 5 puntos porcentuales la disminución de la tasa de pobreza nacional. El fuerte fenómeno de la Niña ha afectado a más de 750.000 personas y ha ocasionado daños en viviendas, cultivos, e infraestructura de salud, educación, y transporte. Se prevé que la pobreza se estanque en 2023, en cuanto el menor crecimiento dificulte la recuperación en los ingresos laborales.

Colombia sigue enfrentándose a importantes retos estructurales. En primer lugar, la tasa de crecimiento potencial no es suficiente para garantizar la convergencia de la renta per cápita con la de los países de altos ingresos.

En segundo lugar, Colombia sigue siendo uno de los países más desiguales del mundo. El crecimiento económico por si solo no ha sido suficiente para reducir la desigualdad, pues las barreras a oportunidades económicas persisten para ciertos grupos (incluyendo por género, etnia, y ubicación geográfica), limitando así la movilidad social. Para reducir la pobreza de forma duradera y aumentar la resiliencia entre los más vulnerables, es necesario ampliar la cobertura y adaptación del sistema de seguridad social, reducir las rigideces en la inclusión automática a los programas sociales, hacer que los mercados laborales sean más eficientes e inclusivos y mejorar el nivel y la calidad de la educación, la salud y la infraestructura.

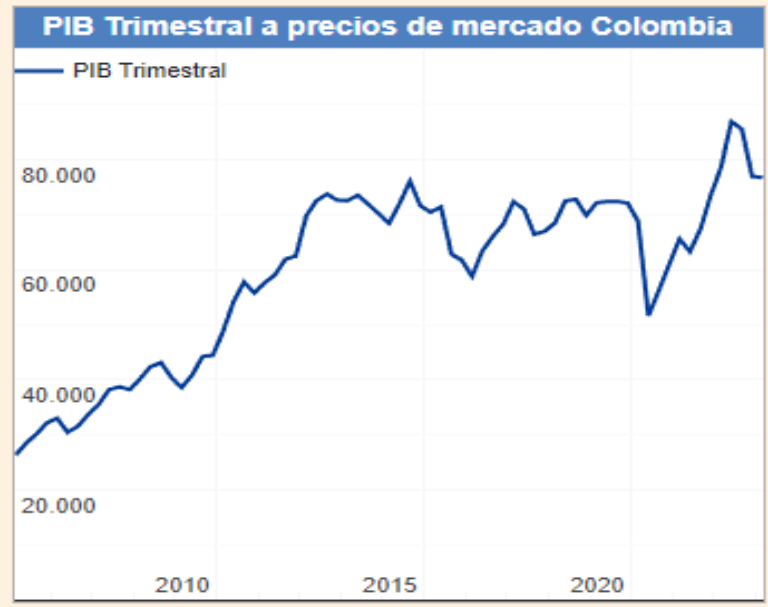
En tercer lugar, aunque está disminuyendo, una alta relación deuda-PIB del gobierno general reduce el espacio fiscal para responder a choques agregados o incrementar el gasto de manera sostenible sin recursos adicionales.

Por último, Colombia necesita transitar a cero emisiones netas de carbono, a una economía resiliente a los cambios climáticos, y a un mundo que requiere menos petróleo y carbón. Además de una inversión significativa y la movilización de financiamiento, esto requerirá aumentar la productividad y la adopción de tecnología, facilitar la transición de empleos, diversificar las exportaciones, revertir la deforestación, y encaminar los sectores de energía, infraestructura, y transporte a una actividad más verde. Reformas recientes, como a a los impuestos y el financiamiento verde, responden a algunos de estos retos, pero se necesitan más acciones para navegar estas transiciones al tiempo que se abordan las demandas sociales y de consolidación fiscal.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El **producto interior bruto de** Colombia en el primer trimestre de 2023 ha crecido un 1,4% respecto al trimestre anterior. Esta tasa es 10 décimas mayor que la del cuarto trimestre de 2022, que fue del 0,4%.

La variación interanual del PIB ha sido del 3%, 8 décimas mayor que la del cuarto trimestre de 2022, que fue del 2,2%.



SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El **salario mínimo en Colombia tendrá un incremento del 16% para el 2023.** Este porcentaje fue acordado por la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por el Gobierno Nacional, representantes de los empresarios y de los trabajadores el 15 de diciembre de 2022.

Así mismo, se fijó un **incremento del 20% para auxilio de transporte legal**, esto para aquellos trabajadores que devengan hasta dos (2) salarios mínimos.

De esta manera, el **salario mínimo quedó en $1.160.000** y el **auxilio de transporte en $140.606** para el próximo año. En total, la persona que devengue estos valores recibiría **$1.300.606.**

Precio histórico del Salario Mínimo

Año	Salario Mínimo (Pesos Colombianos)	Acción
Salario Mínimo 2024	Por definir	Más
Salario Mínimo 2023	$ 1,160,000	Más
Salario Mínimo 2022	$ 1,000,000	Más
Salario Mínimo 2021	$ 908,526	Más
Salario Mínimo 2020	$ 877,803	Más
Salario Mínimo 2019	$ 828,116	Más
Salario Mínimo 2018	$ 781,242	Más

D. ASPECTOS REGULAROTIOS

1. Constitución Política de Colombia de 1991
2. Acuerdo 761 de 2020 Plan de Desarrollo Distrital “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y
3. AMBIENTAL PARA LA BOGOTA DEL SIGLO XXI”
4. Acuerdo Local 064 del 08 de octubre de 2020, Plan de Desarrollo Local “UN NUEVO
5. CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR”
6. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 Subsección 6 - Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado último Decreto, artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables al ámbito del deber de análisis por parte de las entidades públicas, al respecto valga citar el concepto emanado por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.
7. Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos).
8. Ley 1474 de 2011 (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
9. Decreto Ley 019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
10. Ley 1712 de 2014 (Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones).
11. Decreto 2897 de 2011. Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integra el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho
12. Decreto 1069 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Justicia y del Derecho.
13. Código Nacional de Policía y Convivencia.
14. Ley 1395 de 2010. Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial.

Normas del Sector

1. Norma Técnica Sectorial NTS – OPC – 001: Esta Norma Técnica Sectorial establece los requisitos de calidad que deben cumplir los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones OPC.
2. Ley 300 de 1996: Esta Norma Técnica Sectorial establece los requisitos de calidad que deben cumplir los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones OPC.
3. Decreto 3888 de 2007: por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones.
4. Ley 1558 de 2012: Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.
5. Decreto No. 1074 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo".

6. Decreto No. 2130 de 4 de noviembre de 2018, "Por el cual se modifican y adicionan normas en materia de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades al Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015 y se dictan otras disposiciones"
7. Resolución 777 de 2021 el 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas".

ANÁLISIS DEL DRECRETO 332 DE 2020 EN RELACIÓN CON LA VINCULACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN.

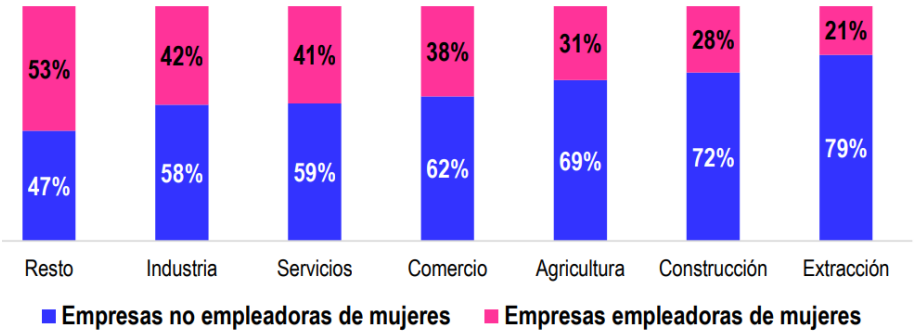
El Decreto establece que las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que estén sometidos al estatuto general de contratación de la administración pública, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

amas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1 0 de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Colombia es un país de mujeres empresarias. Según cifras del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información de las 57 Cámaras de Comercio del país, el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas durante 2022, que ascienden a 143.466 unidades productivas, son iniciativas lideradas por mujeres.

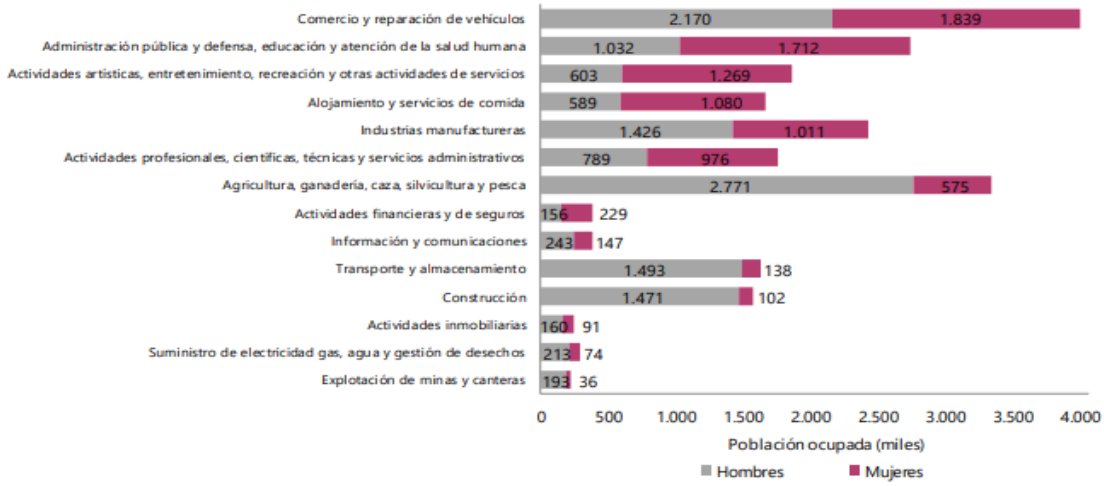
El mayor número de estas empresas está en los sectores de comercio al por mayor y al por menor (45%), alojamiento y servicios de comida (20,5%) e industrias manufactureras (9,1%), por otra parte, Del total de las 310.731 empresas creadas el 2022, el 20% tienen al menos una mujer dentro de su planta de personal, y 6,3% tiene al menos una mujer en cargos directivos.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Por su parte, la Gran Encuesta de Hogares (GEIH) del DANE, en el último informe (Febrero – Abril) 2023, Tasa de Ocupación, esta se ubicó en el 52,6%, aumentando 5,9 puntos porcentuales en comparación con el mismo periodo de 2021 cuando fue de 46,6%. La tasa de ocupación de la mujer se ha ido incrementado a nivel local, reduciendo la brecha con los hombres y contribuyendo a maximizar la igualdad social entre ambos géneros.

Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados por rama de actividad
Total nacional
Trimestre móvil febrero - abril 2023



En el trimestre móvil febrero - abril 2023, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.839 miles), Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.712 miles) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.269 miles).

En consecuencia, una vez se realizado el análisis de la realidad del sector, se solicitará lo establecido en el Decreto 332 de 2022 para "Otras Ramas de actividades económicas, participación de por lo menos el 50% a partir del 1 de junio de 2022", esto argumentado en que según los datos estadísticos antes señalado se podrá garantizar que este porcentaje sea cumplido debido a que el porcentaje de participación de mujeres en las actividades relacionadas es del 67,78% en promedio.

- **Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y lo presentado en el presente estudio de marcado en relación a la vinculación de las mujeres en la contratación pública es pertinente se vinculen condiciones para la acreditación de la participación de mujeres de acuerdo con lo establecido en el numeral ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del mismo Decreto, ya que el objeto del presente proceso permite generar condiciones de participación de empresas lideradas por mujeres.

En este sentido, con el objetivo de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se darán puntos adicionales cuando: los proponentes acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015. En el caso de proponentes plurales, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, y, además, tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El Artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", busca fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes; así bien, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La selección del personal mínimo requerido para la ejecución requiere unas condiciones esenciales necesarias que permitan garantizar la calidad en el resultado del objeto del contrato, por lo que dicho personal debe contar con una formación de nivel profesional y especializado, además de unos años de experiencia específica en los temas relacionados con las actividades del contrato.
2. En relación con el personal a contratar por el ejecutor para realizar las actividades específicas que se le encomiendan, depende del ejecutor definir el número y el perfil específico de estas personas, así como su conocimiento mínimo. De este modo, se considera que las definiciones de esos perfiles son de autonomía técnica del ejecutor, que tendrá que propender por el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior no es recomendable que la entidad imponga perfiles o criterios para la selección de este personal, ya que puede afectar negativamente el resultado de la ejecución.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Decreto 1860 de 2021)

El Artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", busca fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección

constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes; así bien, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta lo siguiente:

8. La selección del personal mínimo requerido para la ejecución requiere unas condiciones esenciales necesarias que permitan garantizar la calidad en el resultado del objeto del contrato, por lo que dicho personal debe contar con una formación de nivel profesional y especializado, además de unos años de experiencia específica en los temas relacionados con las actividades del contrato.

9. En relación con el personal a contratar por el ejecutor para realizar las actividades específicas que se le encomiendan, depende del ejecutor definir el número y el perfil específico de estas personas, así como su conocimiento mínimo. De este modo, se considera que las definiciones de esos perfiles son de autonomía técnica del ejecutor, que tendrá que propender por el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior no es recomendable que la entidad imponga perfiles o criterios para la selección de este personal, ya que puede afectar negativamente el resultado de la ejecución.

En conclusión, desde la parte financiera del área de Planeación se recomienda desde el análisis del sector el cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, incorporando requisitos habilitantes diferenciales descritos:

- **Número de contratos para la acreditación de la experiencia:** Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente y esto hace su oferta favorable para la entidad desde el análisis de riesgos.

E. ANALISIS DE LA OFERTA

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas- Decreto 1860 de 2021

La ley 2069 de 2020, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece en el artículo 33, que las entidades deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

El Decreto 957 del 5 de junio de 2019, señala que para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos de las actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa. Los rangos para determinar el valor de los ingresos para el sector servicios, es:

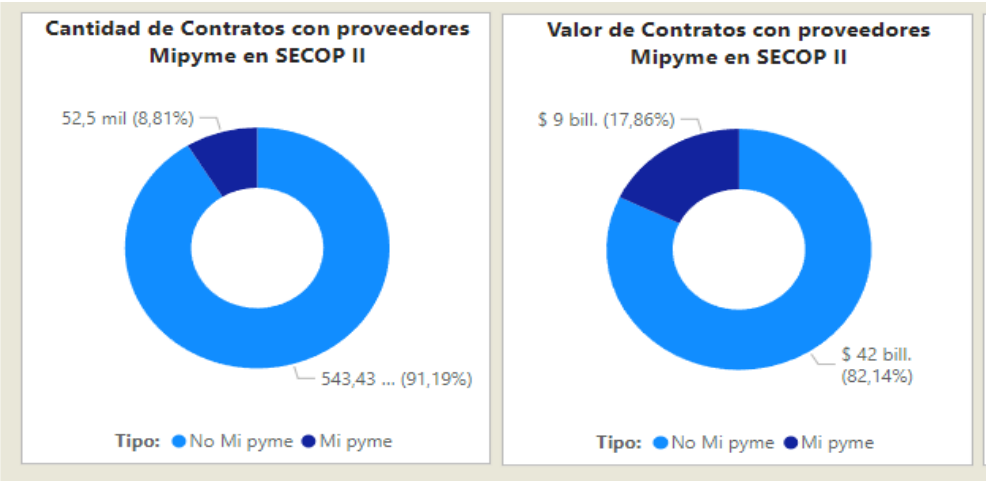
SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT

En relación con lo anterior, para identificar la oferta nacional se tomó como base el número de empresas clasificadas en las siguientes actividades CIIU, que se encuentran registradas en la

Superintendencia de Industria y Comercio, las cuales son la base para la construcción de los indicadores financieros y organizacionales.

De otra parte, la Primera Encuesta de Emprendimiento Social en Colombia, señala al emprendimiento social como un modelo de negocio, que brinda soluciones a problemáticas sociales y ambientales, al mismo tiempo, que genera desarrollo económico y social en comunidades vulnerables.

Para las iniciativas de emprendimiento social que trabajan desde las prácticas artísticas, culturales y deportivas, Cundinamarca es el departamento con mayor el mayor número 26,3%, seguido por Antioquia con el 9,6%, Bogotá D.C 8,8%, Valle del Cauca 8.4% y Santander 6,8%.



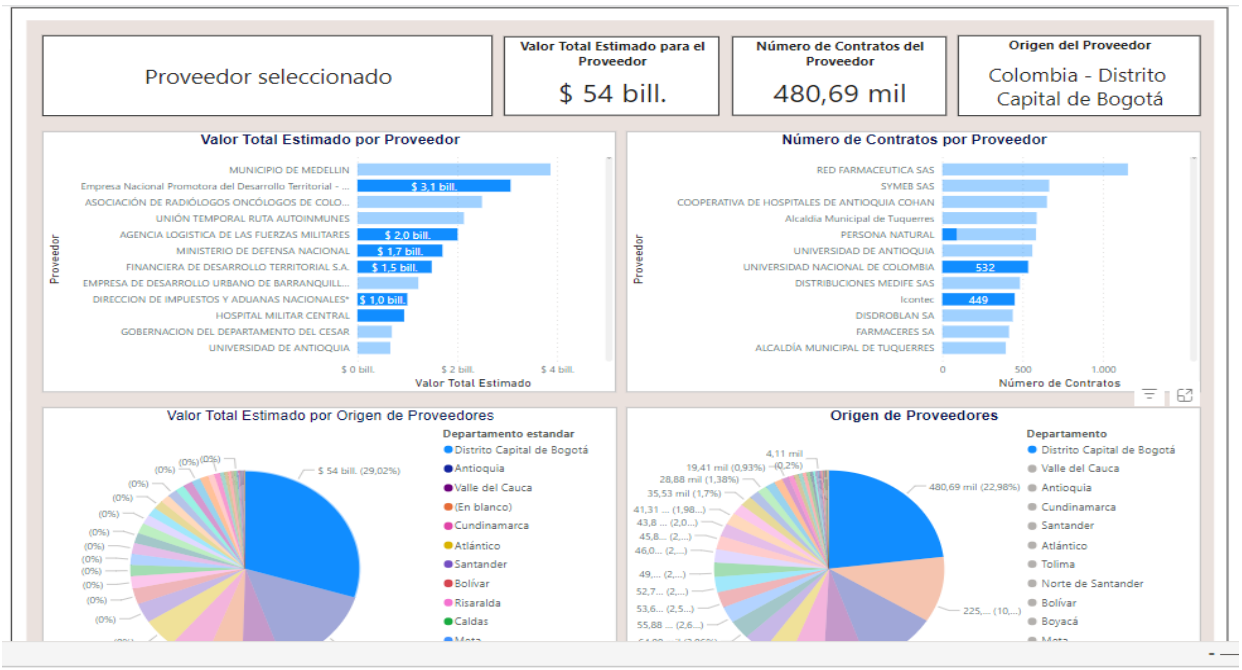
De acuerdo con lo anterior, se identificó que el 8.81%% de los contratos se realizaron con empresas Mipymes bajo los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso, los cuales representaron un total de 17.86% del valor total de los contratos.

Por lo expuesto anteriormente se concluye que es viable para el presente proceso establecer criterios diferenciales para las Mipymes

F. ANALISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la herramienta de análisis de la demanda de Colombia compra eficiente se obtiene la siguiente información respecto a los códigos UNSPSC relacionados con el presente proceso:





De acuerdo con la gráfica anterior se evidencia que, durante los años 2020, 2021 y 2022 de han realizo 480mil contratos relacionados con los códigos UNSPSC relacionados con el presente contrato, por una inversión total de 53 billones de pesos a nivel Colombia.

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Con base en la información obtenida en el SECOP II (Sistema Electrónico Contratación Pública), se elaboró la siguiente tabla que resume la información de procesos de contratación realizados por la alcaldía local de Ciudad Bolívar en el pasado, cuyos procesos fueron adelantados mediante la

modalidad de convenios interadministrativos y cuyo objeto contractual están relacionados con el presente proceso.

N°	Entidad contratante	Número de Secop	Objeto contractual	Modalidad de contratación	Valor de la oferta	Indicadores Financieros
1	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	FDLCB-PSAMC-004-2022	Prestar los servicios para la implementación de las acciones y estrategias enfocadas en la prevención de embarazo en adolescentes en el marco del proyecto 1896 y el plan de desarrollo local de ciudad bolívar 2021-2024	Selección abreviada menor cuantía	420.709.465	**Liquidez**: ≥ 2,6 **Endeudamiento**: ≤ 0,55 **Cobertura de intereses** ≥ 0,10 **Rentabilidad del patrimonio** ≥ 0,15 **Rentabilidad del activo** ≥0,09 **Capital de trabajo** ≥ 70 %
2	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	FDLCBCD-609-2021	Aunar esfuerzos para la prestación de servicios en la ejecución de los programas en salud contemplados en los proyectos 1892 y 1896 del plan de desarrollo local Un nuevo contrato social y ambiental para Ciudad Bolívar, que consisten en acciones complementarias para personas en condición de discapacidad y sus cuidadoras, acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas, coinversión en la estrategia de salud y prevención del embarazo en adolesce	Contratación directa	1.630.707.721	N/A

¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Con base en la información obtenida en el SECOP 2 (Sistema Electrónico Contratación Pública), se elaboró la siguiente tabla que resume la información de procesos de contratación realizadas por otras entidades estatales similares al del objeto del presente análisis del sector:

N°	Entidad contratante	Número de Secop	Objeto contractual	Modalidad de contratación	Valor de la oferta	Indicadores Financieros
1	Alcaldía Local de Antonio de Nariño	FDLAN-SAMC-004-2022	Prestar servicios para la prevención del embarazo adolescente y la disminución en los factores de riesgo frente al consumo de sustancias		47.907.074	**Liquidez**: ≥ 1,5 **Endeudamiento**: ≤ 57% **Cobertura de intereses** ≥ 1,5

			psicoactivas en la localidad de Antonio Nariño.	Selección abreviada menor cuantía		**Rentabilidad del patrimonio** ≥ 0,01 **Rentabilidad del activo** ≥ 0,01 **Capital de trabajo** no se solicito
2	Alcaldía Local de Suba	FDLSLP-7-2021	Contratar la prestación del servicio para vincular y beneficiar adolescentes de 12 a 18 años con acciones y estrategias para la prevención del embarazo adolescente, e implementación de acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de sustancias psicoactivas a los habitantes de la localidad 11 de suba, en el marco del proyecto no. 1967 y 2013 de la vigencia 2021.	Selección abreviada menor cuantía	723.870.333	**Liquidez**: ≥ 1,4 **Endeudamiento**: ≤ 0,64 **Cobertura de intereses** ≥ 1,3 **Rentabilidad del patrimonio** ≥ 0,05 **Rentabilidad del activo** ≥ 0,02 **Capital de trabajo** no se solicito

De acuerdo con la informacion anetior se obtienen los siguientes indicadores financieros de los procesos relacionados:

INDICADORES OTROS PROCESOS		INDICADORES FINANCIEROS				INDICADORES ORGANIZACIONALES	
ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS:	CAPITAL DE TRABAJO:	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
ALCALDIA LOCAL DE SUBA	FDLSLP-7-2021	1.4	64%	1.3	N/A	0.05	0.02
ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	FDLAN-SAMC-004-2022	1.5	57%	1.5	N/A	0.01	0.01

G. INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 y de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, lo anterior, basados en el análisis del sector realizado por la entidad.

INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura e interés.

Estás condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los

requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo.

Basada en la información anterior, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar en las vigencias 2020, 2021 y 2022 se han desarrollado procesos contractuales que estén relacionados o similares con el objeto del presente documento, junto a esto se analizó el comportamiento de los demás fondos locales en los años 2021 y 2022 por lo cual se analizaron los procesos de la modalidad Selección abreviada menor cuantía cuyos objetos estuvieron relacionados con procesos de prevención de embarazo y cuyos resultados fueron los siguientes:

Proceso	Objeto	Presupuesto	Modalidad de Contratacion	Liquidez	Endeudamiento	Razon de Cobertura de Interes	Capital de Trabajo	Rentabilidad del Activo	Rentabilidad del Patrimonio
FDLCB-PSAMC-004-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN LA PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL PROYECTO 1896 Y EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR 2021-2024	$ 346.229.123	Selección abreviada de menor cuantia	2,6	0,55	1,00	70%	0,09	0,15
FDLSLP-7-2021	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA VINCULAR Y BENEFICIAR ADOLESCENTES DE 12 A 18 AÑOS CON ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE, E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESARROLLAR	$ 723.870.333	Licitacion Publica	1,4	0,64	1,3	0	0,02	0,05
FDLRUU SAMC-249-2021	DESARROLLAR ACCIONES Y ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, NO CUBIERTAS POR EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD, QUE DEN RESPUESTA A LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y QUE SEAN ACORDE CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1659	$ 408.836.700	Selección abreviada de menor cuantia	1,8	0.50	3	80%	0,06	0,08
SSM-SAMC-010-2020	REALIZAR ACCIONES DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y PRÁCTICAS DEL AUTOCUIDADO	$ 400.000.000	Selección abreviada de menor cuantia	1,8	0,50	2,5	80%	0,06	0,09
FDLRUU-SAMC-249-2021	DESARROLLAR ACCIONES Y ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, NO CUBIERTAS POR EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD, QUE DEN RESPUESTA A LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y QUE SEAN ACORDE CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1659	$ 302.028.000	Selección abreviada de menor cuantia	1,8	0,5	3	80%	0,06	0,08
PROMEDIO				**1,88**	**0,55**	**2,16**	**0,62**	**0,06**	**0,09**
MEDIANA				**1,80**	**0,53**	**2,50**	**0,80**	**0,06**	**0,08**
INDICADORES PROPUESTOS				**1,90**	**0,55**	**2,50**	**80%**	**0,06**	**0,09**

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez: (activo corriente/pasivo corriente). El índice de liquidez, también denominado razón corriente, determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento: (pasivo total/activo total) Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de cobertura de interés: (utilidad operacional / gastos de interés) La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor

cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CAPACIDAD FINANCIERA			
ÍNDICE	**FÓRMULA**	**OBSERVACIONES**	**VALORES ACEPTABLES**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**Activo Corriente / Pasivo Corriente**	Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	**Mayor o igual a 1,90**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**Pasivo Total / Activo Total**	Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	**Menor o igual al 55%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	**Mayor o Igual a 2,5**
CAPITAL DE TRABAJO	**Activo corriente - Pasivo corriente**	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente	**Mayor o Igual 80 % P.O en SMMLV**

Para el Indicador de **CAPITAL DE TRABAJO** se tomaron los datos históricos de procesos del FDLCB, con objetos de dotación como también de otros procesos de fondos de desarrollo local y que sus montos presupuestales fueran de igual o superior monto, esto con el fin de que el indicador establecido garantice la solidez y liquidez financiera de los oferentes participantes en este proceso.

Para la construcción de los indicadores financieros, se toma la información financiera de los años **2021 y 2022.**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad sobre el activo: (utilidad operacional / activo total) Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre el patrimonio: Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

INDICADOR	**FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL**	**ÍNDICE REQUERIDO**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**Utilidad Operacional/ Activo Total**	**Mayor o igual a 0,06 (6%)**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**Utilidad Operacional/ Patrimonio**	**Mayor o igual a 0,09(9%)**

Para la construcción de los indicadores organizacionales, se toma la información financiera de los años **2021 y 2022**

Nota 1. Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), los indicadores anteriormente descritos serán establecidos de acuerdo con el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tenga dentro del consorcio o unión temporal. De acuerdo con lo anterior, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.

Nota 2: Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras reportadas en el RUP, el cual debe estar en firme al momento de adjudicarse y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá reportar con el Balance y el Estado de Resultados de la Sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda Colombiana, de conformidad con los artículos 50 de Decreto 2649 de 1993 y 1º del Decreto Nacional 1536 de 2007.

Por otro lado, para el Capital de trabajo en el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), los indicadores anteriormente descritos serán establecidos de acuerdo con el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tenga dentro del consorcio o unión temporal, salvo el indicador de capital de trabajo el cual se hará por suma aritmética de sus partidas contables. De acuerdo con lo anterior, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.

Nota 3: El proponente deberá tener en cuenta lo estipulado en el Decreto 579 del 2021: (…) Artículo 1. Sustitución de los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyanse los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno. El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación".

EN CONCLUSION

Con base en la información compilada en este documento se puede concluir que no existen coyunturas o dificultades por parte de los oferentes del mercado que dificulten la ejecucion del contrato, como se explicó en el documento, los aspectos económicos y técnicos del sector permiten tener tranquilidad en ese sentido, sin desconocer la matriz de riesgos para el presente proceso.

Desde la parte financiera del área de Planeación se recomienda desde el análisis del sector el cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, incorporando requisitos habilitantes diferenciales para empresas y emprendimientos de mujeres. Así mismo, establecer criterios diferenciales para las MiPymes

Es así, que a lo largo de este documento se han evidenciado los objetos de este estudio y análisis del sector, siendo este un documento completo y definitivo para la orientación de los diferentes estudios previos que van a soportar el proceso de formulación de cada uno de los componentes definidos en el plan de adquisiciones para la vigencia 2023.

RESPONSABLES

Maria Paula Alarcon Motta – Contratista ALCB

Karen Cifuentes Saquea – Contratista ALCB